

RESOLUCIÓN No.

2474

03 AGO 2026

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros"* al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

*6.2 Competencias frente a los municipios no certificados.
(...)*

6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley"

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"

Que el docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.475, se encuentra vinculado mediante nombramiento provisional en vacante definitiva, desempeñando el empleo de DOCENTE DE AULA en el área Técnica GESTIÓN EMPRESARIAL en la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN, Sede principal del municipio de SABANALARGA.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 0466 del 7 de septiembre de 2001, reconoció oficialmente la modalidad de Media Técnica en Gestión Empresarial de la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA.

Que mediante Resolución No. 0487 del 2 de febrero de 2010, se efectuó el nombramiento provisional en vacante definitiva del docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área TÉCNICA – GESTIÓN EMPRESARIAL, al acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 3902 del 30 de octubre de 2025, esta Secretaría autorizó la implementación de la especialidad Tecnologías Emergentes en el nivel de Educación Media Técnica para la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA, servicio que iniciaría su implementación a partir del año lectivo 2026 con el grado décimo, modificándose la oferta académica de la institución, en consecuencia a la necesidad del servicio educativo.

RESOLUCIÓN No.

2474

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva"

700.15.15

Que el día 22 de junio de 2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC bajo radicado No. CAS2026ER004951, el rector de la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA, señor WILMER ALEXANDER TOVAR RÍOS, solicitó a esta Secretaría la provisión de un docente con perfil profesional acorde con la nueva modalidad de TECNOLOGÍAS EMERGENTES, manifestando que la implementación de dicha especialidad exige profesionales con formación específica en áreas relacionadas con ingeniería, automatización, electrónica, sistemas o licenciaturas afines, indispensables para garantizar el desarrollo curricular aprobado por esta entidad territorial.

Que junto con la citada solicitud fue allegada la Resolución No. 002 del 19 de enero de 2026, mediante la cual se distribuyó la asignación académica de los docentes de la institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA para la vigencia 2026, evidenciándose que al docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA únicamente le fueron asignadas siete (7) horas semanales en el área TÉCNICA – GESTIÓN EMPRESARIAL para el grado undécimo.

Que el artículo 2.3.3.6.2.5 del Decreto 1075 de 2015, estableció lo siguiente: "(...) 3. Los docentes de áreas de conocimiento de básica y media tendrán una asignación académica de veintidós (22) horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de acuerdo con el plan de estudios (...)".

Que, en consecuencia, la asignación académica de siete (7) horas evidencia que la carga correspondiente al área TÉCNICA – GESTIÓN EMPRESARIAL dejó de responder a las necesidades permanentes del servicio educativo, como consecuencia a la modificación de la nueva modalidad autorizada por esta Secretaría de Educación de Casanare.

Que, adicionalmente, revisada la hoja de vida del docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, se constató que acredita formación académica como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS requisito habilitante al área en la cual fue inicialmente vinculado; no obstante, estos no corresponden al perfil técnico específico requerido para atender la nueva especialidad de Tecnologías Emergentes autorizada para la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA, de acuerdo con las necesidades curriculares y pedagógicas definidas para la implementación de dicha modalidad.

Que, en consecuencia, la modificación de la oferta académica institucional no constituye una situación subjetiva relacionada con las condiciones personales, desempeño laboral o idoneidad del docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, sino una circunstancia objetiva derivada de la reorganización del servicio educativo, que implica un cambio en el perfil requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo.

Que, conforme a lo anterior, la necesidad del servicio que dio origen al nombramiento provisional del docente en el área Técnica GESTIÓN EMPRESARIAL se modificó sustancialmente, al disminuir la carga académica asignada a dicha área y requerirse la atención de una nueva especialidad con competencias técnicas y tecnológicas diferentes.

Que, el decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en el artículo 2.4.6.3.12, numeral 4, establece:

RESOLUCIÓN No.

2474

03 AGO 2026

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva"

700.15.15

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: (...)

4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo".

Que la causal normativa antes citada resulta aplicable al presente caso, toda vez que la implementación de la especialidad TECNOLOGÍAS EMERGENTES en la Educación Media Técnica generó un cambio objetivo en el perfil requerido para la prestación del servicio educativo, situación que hace necesario ajustar la provisión docente a las nuevas necesidades institucionales.

Que la organización de las plantas de personal docente responde a criterios de racionalización, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, por lo cual las entidades territoriales certificadas cuentan con la facultad de administrar y reorganizar sus plantas de personal atendiendo las necesidades reales del servicio, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-917 de 2010, al analizar la desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que:

"Respecto del acto de retiro de un servidor público que ejerce un cargo en provisionalidad no puede predicarse estabilidad laboral propia de los derechos de carrera, pero en todo caso el nominador continúa con la obligación de motivarlo, al tiempo que el administrado conserva incólume el derecho a saber de manera puntual cuáles fueron las razones que motivaron esa decisión".

Que, igualmente, la Corte Constitucional precisó en la referida providencia que:

"La Administración tiene el deber de motivar los actos a través de los cuales se materializa el poder del Estado en cada una de sus instituciones; es decir, tiene la obligación de hacer explícitos los fundamentos o razones de hecho y de derecho de sus decisiones".

Que, en este sentido, la motivación del presente acto administrativo constituye una garantía del debido proceso administrativo, en tanto permite al docente conocer las razones objetivas que sustentan la decisión administrativa y ejercer los mecanismos de defensa previstos en la ley.

Que, en virtud de lo esbozado, es procedente la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, por la implementación de la Especialidad Tecnologías emergentes en el nivel Media Técnica, circunstancia objetiva que hace necesaria la provisión del cargo con un perfil profesional acorde con la modalidad de Media Técnica en Tecnologías Emergentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

2474

03 AGO 2026

"Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva"

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva del docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.475, quien desempeña el empleo de Docente de Aula en el área Técnica GESTIÓN EMPRESARIAL en la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN, Sede principal del municipio de SABANALARGA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Notificar el presente acto administrativo al docente DANIEL RICARDO PÉREZ CORREA, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición, que de interponerse deberá hacerlo ante la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de SABANALARGA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir copia de la presente resolución a las dependencias de Talento Humano, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada.

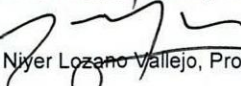
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

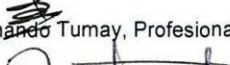
Dada en Yopal, a los

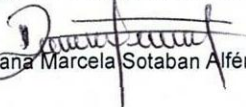
03 AGO 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).


Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alférez, Profesional Contratada